



Escudo de la villa de Herreruela

Colección diplomática de Herreruela (Siglos XVI-XIX)

Número 63.

FICHA CATALOGRAFICA

1572, noviembre, 12. Herrerueta

Mandamientos o decretos de Visita del Visitador general del Obispado de Ávila, doctor Mercado Sotomayor, por mandado de Don Álvaro de Mendoza, Obispo de Ávila

Papel, 1 folio letra procesal con rasgos cancillerescos, libros de Visita, estado de conservación regular.

Signatura: APHER. ECO. FAB. 1º. 1560-1645, fols. 50 v.-51 v.

Procedencia: Archivo de la Iglesia de San Ildefonso (Toledo)

Transcripción del documento: Antonio Camacho Rodríguez.

Y queriendo proveer lo necesario al servicio / de Dios, nuestro señor, y de la dicha iglesia, proveyó y mandó / lo siguiente: /

Mandatos del cura. /

[Calderón] *E primeramente, mandó al dicho cura que / al presente es y fuere, de aquí adelante que / cumpla los mandatos contenidos en la Visita del / lugar de Caleruela, que es a cargo del cumplimiento de- / llos del cura, que es y fuese de la dicha iglesia, so las penas / y çensuras en ellos contenidos. /*

Que el sacristán enseñe / la doctrina cristiana. /

[Calderón] *Otrosí, mandó al sacristán que es y fuere / en la dicha iglesia, que de aquí adelante en- / señe la doctrina cristiana, domingos y fiestas / de guardar al tiempo del ofertorio, y / cada día a los que la fueren a el, / lo qual cumpla so pena de un real para cada vez / que lo dejare de hazer, y que las penas sean / para la dicha iglesia, y que el fiscal que denun- / çiare que para ello fuere nombrado, el asiente / las faltas que en e lo hiçiere para dar quenta / dellas al visitador deste Obispado, que viniere a / visitar. /*

Que el sacristán taña / a maytines do- / mingos y fiestas. /

[Calderón] *Otrosí, mandó al dicho sacristán que es y fuere / en la dicha iglesia, que de aquí adelante taña / a maytines los domingos y fiestas de / guardar, y quando saliere el Santísimo Sacra- / mento a los enfermos, taña las campanas / con solemnidad, desde que sale de la iglesia asta / que buelba a hella, lo qual cumpla, so pena (fol. 50 v.) // de un real, por cada vez que ello dejare de hazer, / y que las faltas que hiçiere que el dicho denun- / çiado se las apunte para dar quenta al visitador / deste Obispado, quando viniere a visitar, y las penas / sean para la dicha iglesia. /*

Denunciador. /

[Calderón] *Y para hexecutar y dar quenta de las dichas penas en / que incurrieren el cura y sacristán y los que- / brantadores de las fiestas, nombró el dicho Visitador / por denunciador dellas, a Alonso García Calbo / vezino del dicho lugar, al qual mandó, que so pena de excomunió /*

*y de quatro ducados, aplicados para obras pías a /
disposición de su señoría Ilustrísima lo azebte, y
tenga libro / y quenta y razón de las faltas y penas
en que / cayeren para dar quenta dellas al
Visitador, / quando viniere, y para el trabajo que
en lo / susodicho a de tener el dicho señor
Visitador, le / señaló la quarta parte de las penas
de / que dieren noticia y para que use y exerza / el
dicho ofiçio bien y fielmente, so la dichas penas / e
aga juramento en manos del dicho cura del, e usar /
bien y fielmente y con las tres quartas partes / de
las dichas penas se acuda al mayordomo de / la
dicha iglesia, y la otra quarta parte lleve / el dicho
denunciador como dicho es. /*

*Que el sacristán
lea / estos
mandatos. /*

*[Calderón] Otrosí, mandó al dicho sacristán que
lea estos / mandatos públicamente en la dicha
iglesia, / el primer domingo y fiesta de guardar, y
los / que nos se proveyesen en esta visita, / y los
notifique a las personas en ellos contenidos, (fol.
51 r.) // y los dep or notificados así y ponga la ley /
y notificación dellos al pie de los dichos
mandatos, / lo qual cumpla so pena de excomunió
y de quatro ducados, / aplicados a disposición de
su señoría Ilustrísima. /*

*[Calderón] Otrosí, mandó a los demandadores de
la demanda de Nuestra señora / y de las ánimas, en
cada uno dellos tenga un / libro en que se lleve la
quenta, y ellos tengan / quenta por menudo del
rezibo y gasto como está / proveido en los libros de
la demanda, y que se / de al cura para la misa
cantada y vigilia, / al cura real y medio y al
sacristán diez maravedies, / para ayudar a la misa,
vigilia y responso, lo qual / cumplan los cogedores
de la dicha limosna, so pena de / excomunió
y de quatro ducados. /*

*[Calderón] Otrosy, atento que se haze un salterio
en Ávila, / y que para pagalle es menester que tiene
para / pagalle al presente, y así no proveyó obra
ninguna, / salvo que mandó al dicho mayordomo
que [tachado: de prisa en] pague el dicho salterio*

*vendiendo el pan a los / tiempos y plazos de la
constitución sinodal, y lo firmó / de su nombre. /*

El doctor Mercado/ Sotomayor. /

Ante mí / Diego Velazquez / notario. /